

26 de Abril de 1991 DECRETO por el que se declara área natural protegida en la categoría de Monumento Natural el Cerro de la Silla, con la Superficie que se indica, ubicada en los Municipios de Guadalupe y Monterrey, Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 115 de la propia Constitución Política; 1o. fracciones IV y V, 2o. fracción II, 5o. fracciones II, XI y XVII, 30, 45, 46 fracción IV, 47, 51, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 160, 161 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 2o., fracciones II y X, 3o. fracción II, 7o., 23, 33, 74 y 75 de la Ley Forestal; 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, establece que la planeación y ejecución de la acción gubernamental en materia ecológica, deberá realizarse bajo la premisa básica que los recursos naturales conforman una reserva estratégica fundamental para la soberanía nacional y el desarrollo integral del país. Por ello se plantea la consolidación del Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, la ampliación de los programas para su conservación, manejo y administración, así como la diversificación del aprovechamiento y el fomento al uso racional y sostenible de la flora y fauna silvestres.

Que el crecimiento demográfico y productivo del país ha incidido de manera directa en la transformación del medio ambiente, provocando en muchos casos un uso inadecuado del suelo, deterioro y pérdida de los recursos naturales, lo cual hace necesario establecer prioritariamente las medidas preventivas que permitan proteger el patrimonio natural, histórico y cultural de nuestro país.

Que es necesario promover la conservación de ecosistemas representativos, lugares u objetos naturales, por su carácter único o excepcional, de interés estético, valor histórico o científico que se encuentran en el Estado de Nuevo León, con el objeto de conservar su belleza natural, normar y racionalizar su uso.

Que la zona conocida como "Cerro de la Silla" y localizada en los Municipios de Guadalupe y Monterrey, dentro del Estado de Nuevo León, es considerada histórica y culturalmente como el símbolo representativo de la entidad.

Que los habitantes de la entidad, así como grupos ecologistas y en particular la comunidad científica de la Universidad de Nuevo León, han manifestado un gran interés en que se establezca un régimen de protección en la zona conocida como "Cerro de la Silla", la cual recibe una gran presión por el acelerado crecimiento urbano de los últimos años.

Que en el "Cerro de la Silla", existe una variedad de flora y fauna silvestres, entre las cuales se encuentran especies consideradas amenazadas, como la Aguililla Cola Roja, y especies cinegéticas, como el Venado Cola Blanca entre otras, lo cual hace necesario su protección. Asimismo, dicha zona constituye una área importante de recarga de los mantos acuíferos que abastecen a los pozos que suministran de agua potable la Ciudad de Monterrey.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, los Municipios de Guadalupe y Monterrey y la Universidad Autónoma de Nuevo León, realizó estudios en el área geográfica que cubre la región del "Cerro de la Silla", de los cuales se desprende la necesidad de planificar y administrar integralmente el cuidado y uso adecuado de los recursos naturales.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como una de las formas en que pueden constituirse una área natural protegida, la de Monumento Natural, la cual tiene por objeto conservar las áreas que por contener uno o varios elementos naturales de importancia nacional, consistentes en lugares u objetos naturales, que por su carácter único o excepcional de interés estético, de valor histórico o científico, se considere necesario incorporar a un régimen de protección en el que únicamente podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con su preservación, investigación científica, recreación y educación ambiental.

Que de los estudios y evaluaciones realizados, se determinó que para el establecimiento del Monumento Natural "Cerro de la Silla" se requiere de una superficie total de 6,045-39-87.5 hectáreas, compuesta por terrenos nacionales y baldíos, así como de propiedad privada, cuya delimitación se prevé en el plano oficial que obra en la Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, siendo su descripción analítico-topográfica la siguiente:

DESCRIPCION LIMITOFE DEL MONUMENTO NATURAL "CERRO DE LA SILLA"

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'831,655 X=380,370
partiendo de este punto con un RAC de N 70°38'27" E y una distancia de
196.06 mts. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'651,720 X=380,555;
partiendo de este punto con un RAC de N 01°54'32" W y una distancia de

450.24 mts. se llega al vértice 3 de coordenadas $Y=2'832,170$ $X=-380,540$;
partiendo de este punto con un RAC de $N 06^{\circ}50'3'' W$ y una distancia de
755.36 mts. se llega al vértice 4 de coordenadas $Y=2'832,920$ $X=380,450$;
partiendo de este punto con un RAC de $N 19^{\circ}26'24'' W$ y una distancia de
450.65 mts. se llega al vértice 5 de coordenadas $Y=2'833,345$ $X=380,300$;
partiendo de este punto con un RAC de $N 09^{\circ}20'05'' W$ y una distancia de
369.89 mts. se llega al vértice 6 de coordenadas $Y=833,710$ $X=380,240$;
partiendo de este punto con un RAC de $N 63^{\circ}26'05'' E$ y una distancia de
290.65 mts. se llega al vértice 7 de coordenadas $Y= 2'833,840$ $X= 380,500$;
partiendo de este punto con un RAC de $N 25^{\circ}27'48'' W$ y una distancia de
232.59 mts. se llega al vértice 8 de coordenadas $Y=2'834.050$ $X=380,400$;
partiendo de este punto con un RAC de $S 70^{\circ}23'16'' W$ y una distancia de
461.75 mts. se llega al vértice 9 de coordenadas $Y= 2'233,895$ $X= 879,965$;
partiendo de este punto con un RAC de $N 02^{\circ}52'49'' W$ y una distancia de
796.00 mts. se llega al vértice 10 de coordenadas $Y=2'834,690$ $X= 379,925$;
partiendo de este punto con un RAC de $N 64^{\circ}40'49'' W$ y una distancia de
514.41 mts. se llega al vértice 11 de coordenadas $Y= 2'834,910$ $X= 379,460$;
partiendo de este punto con un RAC de $N 26^{\circ}33'54'' W$ y una distancia de
156.52 mts. se llega al vértice 12 de coordenadas $Y= 2'835,050$ $X=379,390$;
partiendo de este punto con un RAC de $N 37^{\circ}24'19'' E$ y una distancia de
214.00 mts. se llega al vértice 13 de coordenadas $Y= 2'835.220$ $X=379,520$;
partiendo de este punto con un RAC de $N 85^{\circ}21'52'' W$ y una distancia de
371.21 mts. se llega al vértice 14 de coordenadas $Y= 2'835,250$ $X= 379,150$;
partiendo de este punto con un RAC de $N 57^{\circ}59'40'' E$ y una distancia de
94.33 mts. se llega al vértice 15 de coordenadas $Y= 2'835,300$ $X= 379,230$;
partiendo de este punto con un RAC de $N 48^{\circ}14'22'' W$ y una distancia de
187.68 mts. se llega al vértice 16 de coordenadas $Y= 2'835,425$ $X= 379,090$;
partiendo de este punto con un RAC de $S 35^{\circ}50'15'' W$ y una distancia de
444.07 mts. se llega al vértice 18 de coordenadas $Y= 2'835,160$ $X= 378, 730$;

partiendo de este punto con un RAC de N 03°08'10" E y una distancia de 365.54 mts. se llega al vértice 19 de coordenadas Y= 2'835,525 X= 378,750;

partiendo de este punto con un RAC de NORTE FRANCO y una distancia de 305.00 mts. se llega al vértice 20 de coordenadas Y= 2'835,830 X= 378,750;

partiendo de este punto con un RAC de N 39°57'27" W y un distancia de 241.35 mts. se llega al vértice 21 de coordenadas Y= 2'836,015 X= 378,595;

partiendo de este punto con un RAC de S 85°21'52" W y una distancia de 185.60 mts. se llega al vértice 22 de coordenadas Y= 2'836,000 X= 378,410;

partiendo de este punto con un RAC de N 14°18'01" E y una distancia de 526.30 mts. se llega al vértice 23 de coordenadas Y= 2'836,510 X= 378,540;

partiendo de este punto con un RAC de N 73°18'02" W y una distancia de 104.40 mts. se llega al vértice 24 de coordenadas Y= 2'836,540 X= 378,440;

partiendo de este punto con un RAC de N 75°57'49" W y una distancia de 164.52 mts. se llega al vértice 25 de coordenadas Y= 2'836,580 X= 378,280;

partiendo de este punto con un RAC de S 12°36'30" W y una distancia de 389.39 mts. se llega al vértice 26 de coordenadas Y=2'836,200 X= 378,195;

partiendo de este punto con un RAC de N 74°52'33" W y una distancia de 383.27 mts. se llega al vértice 27 de coordenadas Y=2'836,300 X= 377,825;

partiendo de este punto con un RAC de N 49°23'55" W y una distancia de 230.48 mts. se llega al vértice 28 de coordenadas Y=2'836,450 X= 377,650;

partiendo de este punto con un RAC de N 03°51'55" W y una distancia de 370.84 mts. se llega al vértice 29 de coordenadas Y=836.820 X= 377,625;

partiendo de este punto con un RAC de N 74°31'16" W y una distancia de 337.23 mts. se llega al vértice 30 de coordenadas Y= 2'836,910 X= 377,300;

partiendo de este punto con un RAC de N 39°08'38" W y una distancia de 277.21 mts. se llega al vértice 31 de coordenadas Y=2'837,125 X= 377,125;

partiendo de este punto con un RAC de S 63°26'05" W y una distancia de 223.60 mts. se llega al vértice 32 de coordenadas Y= 2'837,025 X= 376,925

partiendo de este punto con un RAC e N 30°57'49" W y una distancia de

145.77 mts. se llega al vértice 33 de coordenadas Y= 2'837,150 X= 376,850;
partiendo de este punto con un RAC de N 05°26'25" E y una distancia de
210.95 mts. se llega al vértice 34 de coordenadas Y= 2'837,360 X= 376,870;
partiendo de este punto con un RAC de N 50°42'38" W y una distancia de
142.12 mts. se llega al vértice 35 de coordenadas Y= 2'837,450 X= 376,760;
partiendo de este punto con un RAC de N 10°41'05" E y una distancia de
539.35 mts. se llega al vértice 36 de coordenadas Y= 2'837,980 X= 376,860;
partiendo de este punto con un RAC de N 75°08'28" W y una distancia de
506.95 mts. se llega al vértice 37 de coordenadas Y= 2'838,110 X= 376,370;
partiendo de este punto con un RAC de S 11°03'23" W y una distancia de
443.22 mts. se llega al vértice 38 de coordenadas Y= 2'837,675 X= 376,285;
partiendo de este punto con un RAC de N 76°56'41" W y una distancia de
354.15 mts. se llega al vértice 39 de coordenadas Y= 2'837,755 X= 375,940;
partiendo de este punto con un RAC de N 03°21'59" E y una distancia de
85.14 mts. se llega al vértice 40 de coordenadas Y= 2'837,840 X= 375,945;
partiendo de este punto con un RAC de N 79°32'24" W y una distancia de
330.49 mts. se llega al vértice 41 de coordenadas Y= 2'837,900 X= 375,620;
partiendo de este punto con un RAC de S 69°26'38" W y una distancia de
170.88 mts. se llega al vértice 42 de coordenadas Y= 2'837.840 X= 375,460;
partiendo de este punto con un RAC de N 33°41'24" W y una distancia de
216.33 mts. se llega al vértice 42 de coordenadas Y= 2'838,020 X= 375,340;
partiendo de este punto con un RAC de S 48°39'08" W y una distancia de
333.01 mts. se llega al vértice 44 de coordenadas Y= 2'837,800 X= 375,090;
partiendo de este punto con un RAC de N 32°00'19" W y una distancia de
330.18 mts. se llega al vértice 45 de coordenadas Y= 2'838,080 X= 374,915;
partiendo de este punto con un RAC de N 84°24'02" W y una distancia de
256.22 mts. se llega al vértice 46 de coordenadas Y= 2'838,105 X= 374,660;
partiendo de este punto con un RAC de N 42°30'37" W y una distancia de
162.78 mts. se llega al vértice 47 de coordenadas Y= 2'838.225 X= 374,550;

partiendo de este punto con un RAC de S 22°37'11" E y una distancia de 390.00 mts. se llega al vértice 48 de coordenadas Y= 2'837,865 X= 374,700;

partiendo de este punto con un RAC de S 71°11'17" W y una distancia de 480.67 mts. se llega al vértice 49 de coordenadas Y= 2'837.710 X= 374,245;

partiendo de este punto con un RAC de N 46°00'18" W y una distancia de 201.55 mts. se llega al vértice 50 de coordenadas Y=2'837,850 X=374,100;

partiendo de este punto con un RAC de N 17°31'32" W y una distancia de 199.24 mts. se llega al vértice 51 de coordenadas Y= 2'838,040 X= 374,040;

partiendo de este punto con un RAC de S 41°11'09" W y una distancia de 106.30 mts. se llega al vértice 52 de coordenadas Y= 2'837,960 X= 373,970;

partiendo de este punto con un RAC de S 11°18'35" W y una distancia de 152.97 mts. se llega al vértice 53 de coordenadas Y= 2'837,810 X= 373,940;

partiendo de este punto con un RAC de S 86°59'13" y una distancia de 190.26 mts. se llega al vértice 54 de coordenadas Y=2'837,800 X= 373,750;

partiendo de este punto con un RAC de S 32°37'09" W y una distancia de 148.40 mts. se llega al vértice 55 de coordenadas Y= 2'837,675 X=373,670;

partiendo de este punto con un RAC de N 67°45'03" W y una distancia de 118.84 mts. se llega al vértice 56 de coordenadas Y= 2'837,720 X=373,560;

partiendo de este punto con un RAC de S 43°09'08" W y una distancia de 109.65 mts. se llega al vértice 57 de coordenadas Y= 2'837,640 X=373,485;

partiendo de este punto con un RAC de S 58°54'09" E y un distancia de 367.86 mts. se llega al vértice 58 de coordenadas Y= 2'837,450 X= 373,800;

partiendo de este punto con un RAC de S 19°01'32" E y una distancia de 153.37 mts. se llega al vértice 59 de coordenadas Y= 2'837,305 X= 373,850;

partiendo de este punto con un RAC de N 78°59'47" W y un distancia de 183.37 mts. se llega al vértice 60 de coordenadas Y= 2'837,340 X=375,670;

partiendo de este punto con un RAC de S 82°52'29" W y una distancia de 241.86 mts. se llega al vértice 61 de coordenadas Y= 2'837,310 X=373,430;

partiendo de este punto con un RAC de S 23°11'54" E y una distancia de

228.47 mts. se llega al vértice 62 de coordenadas Y= 2'837,100 X=373,520;
partiendo de este punto con un RAC de S 39°05'37" W y un distancia de
206.15 mts. se llega al vértice 63 de coordenadas Y= 2'836,940 X= 373,390;
partiendo de este punto con un RAC de S 47°17'26" E y una distancia de
442.29 mts. se llega al vértice 64 de coordenadas Y= 2'836,640 X=373,715;
partiendo de este punto con un RAC de S 64°08'01" W y una distancia de
183.37 mts. se llega al vértice 65 de coordenadas Y= 2'836,560 X=373,550;
partiendo de este punto con un RAC de S 17°21'14" E y una distancia de
167.63 mts. de llega al vértice 66 de coordenadas Y= 2'836,400 X= 373,600;
partiendo de este punto con un RAC de S 63°26'05" W y una distancia de
223.60 mts. se llega al vértice 67 de coordenadas Y= 2'836,300 X=373,400
partiendo de este punto con un RAC de S 30°57'49" E y un distancia de
349.85 mts. se llega al vértice 68 de coordenadas Y= 2'836,000 X= 373,580;
partiendo de este punto con un RAC de S 72°07'16" W y una distancia de
162.86 mts. se llega al vértice 69 de coordenadas Y= 2'835,950 X= 373,425;
partiendo de este punto con un RAC de S 13°08'02" W y una distancia de
154.02 mts. se llega al vértice 70 de coordenadas Y= 2'835,800 X=373,390;
partiendo de este punto con un RAC de S 25°54'23" E y una distancia de
194.55 mts. se llega al vértice 71 de coordenadas Y= 2'835,625 X= 373,475;
partiendo de este punto con un RAC de S 39°08'38" W y una distancia de
277.21 mts. se llega al vértice 72 de coordenadas Y= 2'835,410 X= 373,300;
partiendo de este punto con un RAC de S 01°10'26" W y una distancia de
1,200.25 mts. se llega al vértice 73 de coordenadas Y= 2'834,410 X= 373,275;
partiendo de este punto con un RAC de N 10°39'52" E y una distancia de
783.53 mts. se llega al vértice 74 de coordenadas Y= 2'834,960 X= 373,420;
partiendo de este punto con un RAC de S 05°31'39" E y una distancia de
311.44 mts. se llega al vértice 75 de coordenadas Y= 2'834,650 X= 373,450;
partiendo de este punto con un RAC de S 09°27'44" W y una distancia de
456.20 mts. se llega al vértice 76 de coordenadas Y= 2'834,200 X=373,375;

partiendo de este punto con un RAC de S 60°53'42" E y una distancia de 550.09 mts. se llega al vértice 77 de coordenadas Y= 2'833,930 X= 373,860;

partiendo de este punto con un RAC de S 27°08'58" W y una distancia de 438.29 mts. se llega al vértice 78 de coordenadas Y= 2'833,540 X= 373,660;

partiendo de este punto con un RAC de S 25°35'18" E y una distancia de 787.21 mts. se llega al vértice 79 de coordenadas Y= 2'832,830 X= 374,000;

partiendo de este punto con un RAC de S 33°17'15" E y una distancia de 1,184.31 mts. se llega al vértice 80 de coordenadas Y= 2'831,840 X= 374,650;

partiendo de este punto con un RAC de S 38°43'32" E y una distancia de 2,717.42 mts. se llega al vértice 81 de coordenadas Y= 2'829,720 X= 376,350;

partiendo de este punto con un RAC de S 37°23'07" E y una distancia de 1,334.05 mts. se llega al vértice 82 de coordenadas Y= 2'828,60 X= 377,160;

partiendo de este punto con un RAC de S 36°56'53" E y una distancia de 732.00 mts. se llega al vértice 83 de coordenadas Y= 2'828,075 X= 377,600;

partiendo de este punto con un RAC de S 11°18'35" E y una distancia de 382.42 mts. se llega al vértice 84 de coordenadas Y= 2'827,700 X= 377,675;

partiendo de este punto con un RAC de S 30°45'45" E y una distancia de 244.38 mts. se llega al vértice 85 de coordenadas Y= 2'827,490 X= 377,800;

partiendo de este punto con un RAC de S 22°57'49" E y una distancia de 640.78 mts. se llega al vértice 86 de coordenadas Y= 2'826,900 X= 378,050;

partiendo de este punto con un RAC de S 42°28'25" E y una distancia de 962.60 mts. se llega al vértice 87 de coordenadas Y= 2'826,190 X= 378,700;

partiendo de este punto con un RAC de S 33°41'24" E y una distancia de 612.94 mts. se llega al vértice 88 de coordenadas Y= 2'825,680 X= 379,040;

partiendo de este punto con un RAC de N 80°04'25" E y una distancia de 406.07 mts. se llega al vértice 89' de coordenadas Y= 2'825,750 X= 379,440;

partiendo de este punto con un RAC de N 65°48'13" E y una distancia de 1,244.31 mts. se llega al vértice 90' de coordenadas Y= 2'826, 260 X= 380,575;

partiendo de este punto con un RAC de N 20°23'10" E y una distancia de

789.44 mts. se llega al vértice 91' de coordenadas Y= 2'827,000 X= 380,850;
partiendo de este punto con un RAC de N 87°08'15" E y una distancia de
800.99 mts. se llega al vértice 92' de coordenadas Y= 2'827,040 X= 381,650;
partiendo de este punto con un RAC de S 75°17'30" E y una distancia de
827.10 mts. se llega al vértice 129 de coordenadas Y= 2'826,830 X= 382,450;
partiendo de este punto con un RAC de N 05°50'22" W y una distancia de
884.59 mts. se llega al vértice 130 de coordenadas Y= 2'827,710 X= 382,360;
partiendo de este punto con un RAC de N 08°31'50" W y una distancia de
808.94 mts. se llega al vértice 131 de coordenadas Y= 2'828,510 X= 382,240;
partiendo de este punto con un RAC de N 21°15'01" W y una distancia de
1,158.79 mts. se llega al vértice 132 de coordenadas Y= 2'829,590 X= 381,820;
partiendo de este punto con un RAC de N 40°24'50" W y una distancia de
1,326.53 mts. se llega al vértice 133 de coordenadas Y= 2'830,600 X= 380,960;
partiendo de este punto con un RAC de N 18°10'40" W y una distancia de
705.19 mts. se llega al vértice 134 de coordenadas Y= 2'831,270 X= 380,740;
partiendo de este punto con un RAC de N 43°51'42" W y una distancia de
533.97 mts. se llega al vértice 1 donde se cierra el polígono con una super-
ficie de 6,045-39-87.5 Hectáreas.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo, incorporar el "Cerro de la Silla" al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, con la categoría de Monumento Natural, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara área natural protegida en la categoría de Monumento Natural el "Cerro de la Silla" con una superficie de 6,045-39-87.5 Has., ubicada en los Municipios de Guadalupe y Monterrey en el Estado de Nuevo León, cuya descripción analítico-topográfica se especifica en el considerando noveno de este mandamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- En la zona a que alude el artículo anterior no se permitirá el cambio de uso de suelo sin el dictamen general de impacto ambiental a que se refiere el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- La administración y desarrollo de la zona sujeta a conservación ecológica estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTICULO CUARTO.- En el área referida en el artículo primero de este ordenamiento, y a efecto de que se cumpla la función protectora, queda estrictamente prohibida la construcción de todo tipo de edificaciones o instalaciones que no sean las adecuadas para el cuidado y la conservación de la zona declarada Monumento Natural.

ARTICULO QUINTO.- La vigilancia e inspección del Monumento Natural "Cerro de la Silla", quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con la participación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en función de su competencia. Las infracciones que llegaran a cometerse se sancionarán conforme a lo señalado en la Ley de la materia. Para la consecución de los fines de este decreto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá proponer la celebración de acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Nuevo León y los Municipios de Guadalupe y Monterrey, y convenios de concertación con los grupos sociales académicos-científicos y los particulares interesados.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, conforme a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Forestal, establecerá las medidas que en su caso deberán observar los propietarios y usufructuarios dentro de la zona y procederá a elaborar el programa de manejo de la misma en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y la participación de las otras dependencias competentes, así como de las autoridades estatales y municipales en un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ARTICULO SEPTIMO.- El uso, aprovechamiento y explotación de las aguas en la totalidad de la zona objeto de esta declaratoria, se regulará conforme a lo establecido por la legislación aplicable en la materia.

ARTICULO OCTAVO.- Los notarios y cualesquiera otros fedatarios públicos que intervengan en los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en el Monumento Natural "Cerro de la Silla", que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de este mandamiento, deberán hacer referencia a la presente declaratoria y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en el Monumento Natural "Cerro de la Silla". En caso de ignorarse sus nombres y domicilios, se efectuará una segunda publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación, la cual surtirá efectos de notificación personal a dichos propietarios, a partir de la cual tendrán un plazo de 90 días hábiles para que manifiesten a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, procederá a solicitar de las Oficinas del Registro Público de la Propiedad del lugar, la inscripción de este ordenamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Carlos Hank González.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Patricio Chirinos Calero.- Rúbrica.